CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2.001.

En la Ciudad de Córdoba, a 2 de Julio de 2.001.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Matías González López, Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, autorizado para este acto por acuerdo del pleno de la Corporación adoptado en su sesión del día 9 de Marzo de 2.001.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. Don Joaquín Criado Costa como Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, (C.I.F. G-14.680.058), en nombre y representación de la misma, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno adoptado en su sesión del día 22 de Marzo de 2.001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Con fecha 13 de Febrero de 1.996 fue firmado el denominado "Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para el desarrollo conjunto de Actuaciones Culturales".

SEGUNDO .-

El citado Convenio-Marco tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones incluidas en los Programas Culturales de la Corporación Provincial.

TERCERO.-

Que la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en función de sus respectivas competencias y fines están interesadas en la colaboración entre Instituciones y Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones incluidas en los Programas Culturales de la Corporación Provincial durante el año 2.001 y que figuran como ANEXO I del presente Convenio.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones.

La ejecución de las distintas actuaciones, corresponderá en cada caso a cada una de las partes firmantes a la que se hayan asignado las actuaciones según el ANEXO II del presente Convenio.

TERCERA.- Aportación Económica.

La aportación de la Diputación de Córdoba que se transfiere a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la realización del programa acordado asciende a la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS, que serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se indique.

El importe de la subvención que se otorga, en ningún caso, podrá exceder del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, o en su caso, con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, a cuyos efectos el beneficiario queda obligado a comunicar a la Diputación de Córdoba cualquier información relativa a los ingresos indicados en cualquier momento de la ejecución del Convenio, incluso antes y después del mismo. El exceso de la ayuda en los términos indicados, en su caso, dará lugar al reintegro de dicho exceso a la Diputación Provincial.

CUARTA.- Coordinación y seguimiento de la programación.

La coordinación de la programación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio será ejercida por la Comisión de Seguimiento recogida en la Estipulación Cuarta del referido Convenio-Marco.

QUINTA.- Forma y secuencia de pagos.

1° El pago de las aportaciones que puedan corresponder se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que al efecto se haya señalado.

M. Grischo

2°.- El abono de la aportación correspondiente se realizará en dos pagos, el primero, con anterioridad al inicio del proyecto y/o actuación, por un importe del 75 % del total y, una vez justificado el empleo dado al mismo, ante la Comisión de Seguimiento del Convenio-Marco, se procederá al pago del 25 % restante.

4. Wieds

3°.- El segundo pago se reducirá en el caso de que el gsto efectuado fuera inferior al presupuesto toal, existiendo obligación de reintegro a la Diputación de Córdoba en el caso de que el gasto justificado fuera inferior al primer abono del 75% de la subvención. No existe obligación por parte de la Diputación de incrementar su aportación económica en el caso de que el gasto fuera mayor al convenido.

SEXTA.- Justificación de las aportaciones.

- 1° Una vez abonada la totalidad de la aportación correspondiente a la Diputación de Córdoba, deberá justificarse la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:
 - · Relación detallada de gastos.
 - Facturas o sus copias compulsadas que correspondan a los conceptos detallados en la programación que figura en el ANEXO II del presente Convenio.
 - Memoria explicativa de objetivos.
 - Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente de la Diputación.
- 2º La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la aportación de la Diputación y ante el Interventor de la Corporación.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes en los términos fijados en la Estipulación Sexta del referido Convenio-Marco.

OCTAVA.- Litigio.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten, serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- Terminación y rescisión

El presente Convenio tendrá vigencia desde el comienzo de las actividades, como máximo desde el 1 de Enero del presente año hasta el 31 de diciembre de 2.001 permaneciendo sus obligaciones por el periodo de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas.

Cualquier modificación en las actuaciones y/o actividades incluidas en el ANEXO I deberá ser aprobada por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En caso de que las modificaciones planteadas incrementasen el presupuesto aprobado o las Cláusulas del Convenio, deberán contar con la aprobación de los organos competentes de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: Matías González López

EL DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CORDOBA

Fdo.: Joaquín Criado Costa

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ENTRE LAS PARTES FIRMANTES, DURANTE 2.001.-

- 1.- PUBLICACIÓN DE DOS NÚMEROS DEL BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA.
- 2.- COLABORACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA REAL ACADEMIA.

PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A LA QUE VA DESTINADA LA SUBVENCIÓN

GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL Nº 140 DEL "BOLETÍN"	
	500.000 Ptas.
GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL Nº 141 DEL "BOLETÍN"	
(500.000 Ptas.
NÓMINA DE PERSONAL, SEGURIDAD SOCIAL, ETC 1	.000.000 Ptas.

TOTAL..... 2.000.000 Ptas.

ANEXO II

PROGRAMA DE ACTUACIONES CULTURALES DISTRIBUIDAS PARA SU GESTIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES.-

POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

- Publicación del Boletín.
- Distribución gratuita de un ejemplar de la publicación a todas las Bibliotecas Municipales de la provincia y otros posibles centros de interés.
- Realizar una aportación económica de 1.000.000 Pesetas.
- Colaboración en el sostenimiento y actividad ordinaria de la Real Academia.
- Realizar una aportación económica de 1.000.000 ptas.

POR LA REAL ACADEMIA

- Publicación del Boletín
- Edición de dos números del Boletín con una tirada de 1.000 ejemplares de cada uno de ellos.
- La Real Academia incluirá en los Boletines inserciones de libros editados por la Diputación de Córdoba, para lo cual recibirán las correspondientes publicaciones.
- Entregar en el Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba, ejemplares necesarios para su distribución gratuita a las Bibliotecas Municipales y otros posibles centros de interés.

. Viado